

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION



REVOCA PERMISO DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA A EXTRANJERA QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 40017

SANTIAGO, 05 JUL 2010

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:
VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 38058 de fecha 29 de octubre de 2007 del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de permanencia definitiva a la extranjera **Romina María Julia BIOSOLL DE NUÑEZ**, de nacionalidad argentina; b) Que, consta en Oficio Ordinario N° 13 del Servicio de Impuestos Internos, Regional Rancagua, Pichilemu, que la extranjera en mención ha incurrido en diversos y reiterados incumplimientos a sus obligaciones tributarias, manteniendo una deuda tributaria de \$15.048.403; d) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 66 en relación con el 64 N° 8 e inciso final, artículo 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 y los artículos 140 en relación con el 138 N° 8 e inciso final, artículos 141 inciso 3º y 142 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- REVÓCASE el permiso de permanencia definitiva en el país de que es titular la extranjera **Romina María Julia BIOSOLL DE NUÑEZ**, de nacionalidad argentina, cédula de identidad para extranjeros N° 14.744.639-k.

2.- OTÓRGASE a la extranjera antes mencionada visación de residencia por el plazo de un año, conforme con lo establecido en el inciso 3º del artículo 141 del Reglamento de Extranjería. La

afectada deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad dentro del plazo de quince días para estampar dicho permiso de residencia.

3.- NOTIFÍQUESE a la afectada la presente resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería.

4.- RESÉRVASE a la afectada el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 Bis del Reglamento de Extranjería.

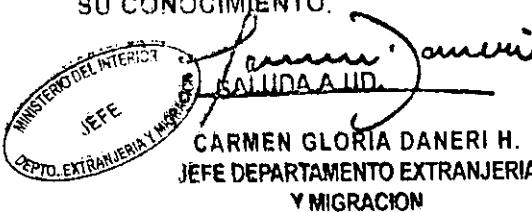
5.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, y Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Rodrigo Ubilla
RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD.PARA
SU CONOCIMIENTO.



CDH/GDH/AAF
30/04/2010